



Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental para el desarrollo de conjuntos habitacionales, fraccionamientos y/o nuevos centros de población

Código:	DMADS-PR-CGA-05
Emisión:	27/10/2022
Ultima Rev.:	
Revisión No.	00
Dirección	Control y Gestión Ambiental
Emisora:	



Manual de Procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental para el desarrollo de conjuntos habitacionales, fraccionamientos y/o nuevos centros de población

AUTORIZACIONES



Elaboró:

Lic. Luis Gerardo Martínez Jiménez
Titular de la Unidad Jurídica de la
Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo
Sustentable del Municipio de Saltillo



Revisó:

Ing. Miguel Ángel Rodríguez Salas
Coordinador de Calidad



Autorizó:

Mtra. Sofía Franco Villalobos
Directora de Medio Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Sello CM

MUNICIPIO DE
SALTILLO, COAH.



CONTRALORIA
MUNICIPAL





Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental para el desarrollo de conjuntos habitacionales, fraccionamientos y/o nuevos centros de población

Código: DMADS-PR-CGA-05

Emisión: 27/10/2022

Última Rev.:

Revisión No. 00

Dirección: Control y Gestión

Emisora: Ambiental

CONTENIDO

	<i>Índice</i>
1. Objetivo	3
2. Alcance	3
3. Responsabilidades	3
4. Definiciones	4
5. Políticas y Lineamientos	7
6. Desarrollo/Procedimiento	11
7. Diagrama de Flujo	15
8. Riesgos Inherentes	16
9. Registros	16
10. Formatos e Instructivos	17
11. Marco Jurídico/Referencias	17
12. Control de Cambios	17





Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental para el desarrollo de conjuntos habitacionales, fraccionamientos y/o nuevos centros de población

Código:	DMADS-PR-CGA-05
Emisión:	27/10/2022
Última Rev.:	
Revisión No.	00
Dirección:	Control y Gestión Ambiental
Emisora:	

1. OBJETIVO.

Realizar un análisis previo de los aspectos sociales, económicos y ambientales en los que repercutirá el desarrollo de conjuntos habitacionales, fraccionamientos y/o nuevos centros de población, así como conocer las ventajas y desventajas de que dicha obra o actividad se desarrolle y, en su caso, también permite el diseño y establecimiento de medidas atenuantes y de mitigación para evitar daños al medio ambiente.

2. ALCANCE.

Este procedimiento aplica para el personal de Técnicos Evaluadores comisionados por la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, los cuales ejercerán las facultades de evaluación y verificación, en los lugares donde se pretende llevar a cabo obras o actividades referentes a conjuntos habitacionales, fraccionamientos y/o nuevos centros de población, para cumplir con lo establecido en el Reglamento de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza en Materia de Impacto Ambiental, Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como en lo establecido en el Reglamento de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Municipio de Saltillo y demás aplicables.

3. RESPONSABILIDADES.

Núm.	Responsable (puesto)	Funciones
3.1	Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable	Proteger y conservar el medio ambiente, incorporando los criterios e instrumentos que aseguren la óptima protección, conservación y aprovechamiento de los recursos naturales municipales y la regulación de las actividades que pudieran ocasionar impactos al entorno que sean de competencia municipal.
3.2	Subdirección De Gestión y Control Ambiental	Coordinar las acciones y ejecución de los programas de Control y Gestión ambiental y encabezar el desarrollo y adecuado funcionamiento de las Evaluaciones de Impacto Ambiental para el desarrollo de conjuntos habitacionales, fraccionamientos y/o nuevos centros de población.
3.3	Unidad Jurídica	Emitir las autorizaciones, dictámenes y demás resoluciones correspondientes, así como los instrumentos legales necesarios para la realización de proyectos.





Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental para el desarrollo de conjuntos habitacionales, fraccionamientos y/o nuevos centros de población

Código:	DMADS-PR-CGA-05
Emisión:	27/10/2022
Última Rev.:	
Revisión No.	00
Dirección:	Control y Gestión Ambiental
Emisora:	

3.4	Técnicos Evaluadores	Realizar la visita de evaluación física a los domicilios señalados en los Informes preventivos de Impacto Ambiental y/o Manifiestos de Impacto Ambiental, con el fin de determinar la veracidad de la información contenida, y en su caso, evaluar las condiciones del sitio y los impactos ambientales generados en este, levantar el documento o acta correspondiente, a fin de corregir las deficiencias o irregularidades observadas en los casos que sea procedente.
-----	----------------------	---

4. DEFINICIONES.

Núm.	Palabra/Término	Definición
4.1	Archivo KML	Formato de archivo que se utiliza para mostrar datos geográficos en un navegador terrestre, como Google Earth y Google Maps, el cual utiliza una estructura basada en etiquetas con atributos y elementos anidados y está basado en el estándar XML.
4.2	Convenio	Convenio de Colaboración entre el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza y este Municipio firmado el 02 de febrero del 2022 y con vigencia de noviembre 2023.
4.3	Daño ambiental	Es el daño que ocurre sobre algún elemento ambiental a consecuencia de un impacto ambiental adverso.
4.4	Dirección	Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.
4.5	Evaluación de impacto Ambiental	Es el procedimiento de carácter preventivo a través del cual la Secretaría establece la procedencia de la realización de obras y actividades de su competencia, así como las condiciones a las que se sujetarán aquellas que puedan causar desequilibrios ecológicos o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables para proteger el ambiente, preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar y reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente y propiciar el desarrollo sustentable.
4.6	Guías	Son los formatos publicados en la página oficial de la Secretaría de Medio Ambiente con el fin de que los prestadores de servicios y promoventes desarrollen estudios de impacto ambiental, bajo la modalidad de informes preventivos o manifestaciones de impacto Ambiental.
4.7	Impacto Ambiental	La modificación del ambiente ocasionada por la acción del hombre o de la naturaleza.





Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental para el desarrollo de conjuntos habitacionales, fraccionamientos y/o nuevos centros de población

Código: DMADS-PR-CGA-05

Emisión: 27/10/2022

Última Rev.:

Revisión No. 00

Dirección: Control y Gestión Ambiental

Emisora:

4.8	Impacto ambiental acumulativo	El efecto en el ambiente que resulta del incremento de los impactos de acciones particulares ocasionado por la interacción con otros que se efectuaron en el pasado o que están ocurriendo en el presente.
4.9	Informe preventivo de impacto ambiental (IP)	Documento técnico mediante el cual se dan a conocer los datos generales y características de una obra o actividad para efectos de determinar si se encuentra en los supuestos señalados en el artículo 40 de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza y del artículo 24 del presente reglamento o requiere ser evaluada a través de una manifestación de impacto ambiental.
4.10	Ley	La Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza.
4.11	Manifestación de impacto ambiental (MIA)	El documento mediante el cual se da a conocer, con base en estudios, el impacto ambiental, significativo y potencial que generaría una obra o actividad, así como la forma de evitarlo, atenuarlo, mitigarlo y compensarlo, en caso de que sea negativo.
4.12	Medidas de compensación	La aportación del promovente de especies arbóreas o en otro tipo de bienes que la Secretaría determine, de conformidad con las disposiciones aplicables, para resarcir el impacto negativo ocasionado por la obra o actividad proyectada.
4.13	Medida correctiva	Disposición exigida por la Secretaría o por la Procuraduría encaminada a modificar actividades, operaciones o procesos, a fin de atenuar, disminuir o evitar el daño y deterioro ambiental.
4.14	Medidas de prevención	Conjunto de acciones que deberá realizar el promovente para evitar efectos previsibles de deterioro del ambiente.
4.15	Medidas de mitigación	Conjunto de acciones que deberá ejecutar el promovente para atenuar los impactos y restablecer o compensar las condiciones ambientales existentes antes de la perturbación que se causare con la realización de un proyecto en cualquiera de sus etapas.
4.16	Parque, corredor, fraccionamiento o zona industrial	Es la superficie geográficamente delimitada y diseñada especialmente para el asentamiento de una planta industrial en condiciones adecuadas de ubicación, infraestructura, equipamiento y de servicios, con una administración permanente para su operación.
4.17	Prestador de Servicios en Materia de Impacto Ambiental	Persona física o moral que cuenta con registro estatal en la materia y que gestiona diversos trámites, solicita evaluación de impacto ambiental, somete a consideración de la autoridad competente los informes preventivos y/o las manifestaciones de impacto Ambiental, los avisos que correspondan para determinar la procedencia de realizar obras y actividades de competencia Estatal.
4.18	Procuraduría	Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Coahuila.





Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental para el desarrollo de conjuntos habitacionales, fraccionamientos y/o nuevos centros de población

Código: DMADS-PR-CGA-05

Emisión: 27/10/2022

Última Rev: -

Revisión No. 00

Dirección: Control y Gestión

Emisora: Ambiental

4.19	Promovente	Persona física o moral, que solicita evaluación de impacto ambiental, y somete a consideración de la autoridad competente los informes preventivos y/o las manifestaciones de impacto ambiental y los avisos que correspondan para determinar la procedencia de realizar obras y actividades de competencia Estatal.
4.20	Proyección WGS 84	El WGS 84, es un sistema geodésico de coordenadas geográficas usado mundialmente, que permite localizar cualquier punto de la tierra por medio de tres unidades dadas. WGS 84 son las siglas en inglés de World Geodetic System 84.
4.21	Registro	El Registro Estatal de Prestadores de Servicios en Materia de Impacto Ambiental, que es una base de datos que contiene la información relativa a las personas físicas y morales que elaboran informes preventivos y manifestaciones en materia de impacto ambiental, por cuenta propia o de terceros y que son responsables del contenido de los mismos.
4.22	Refrendo	Solicitud del prestador de servicios en materia de impacto Ambiental ante la Secretaría, para mantener vigente su inscripción dentro del Registro, presentar estudios de impacto Ambiental y representar legalmente a los promoventes.
4.23	Reglamento	Reglamento de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza en Materia de Impacto Ambiental.
4.24	Secretaría	La Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza.
4.25	SCIAN	Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte: Base de datos elaborada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para recopilar la información de las diversas actividades económicas que se realizan en el Estado.
4.26	Sistema de Coordenadas UTM	El sistema de coordenadas UTM (Universal Transversal Mercator), por definición, es un sistema basado en la proyección cartográfica de Mercator, sus unidades son los metros a nivel del mar, que es la base del sistema de referencia.
4.27	Suspensión	Aplazamiento de un trámite de evaluación de impacto ambiental por lo que, dada su complejidad, se requiera de la opinión de especialistas o de autoridades para continuar con el proceso de evaluación. Este aplazamiento, no deberá de ser mayor a cinco días hábiles, sin perjuicio de los tiempos de respuesta de las autoridades y/o especialistas a quienes se les haya solicitado la opinión correspondiente.
4.28	Sustancia peligrosa	Aquella que por sus altos índices de inflamabilidad, explosividad, toxicidad, reactividad, radioactividad, corrosividad o acción biológica puede ocasionar una afectación significativa al ambiente, a la población o a sus bienes.
4.29	Sustancia tóxica	Aquella que puede producir en organismos vivos, lesiones, enfermedades, implicaciones genéticas o muerte.





Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental para el desarrollo de conjuntos habitacionales, fraccionamientos y/o nuevos centros de población

Código: DMADS-PR-CGA-05

Emisión: 27/10/2022

Última Rev.: -

Revisión No. 00

Dirección: Control y Gestión

Emisora: Ambiental

4.30	Sustancia inflamable	Aquella capaz de formar una mezcla con el aire en concentraciones tales para incendiarse espontáneamente o por la acción de una chispa.
4.31	Sustancia explosiva	Aquella que en forma espontánea o por acción de alguna forma de energía genera una gran cantidad de calor y energía de presión en forma casi instantánea.
4.32	UMA	Unidad de medida y actualización que determina el valor de la compensación de los proyectos aprobados en materia de impacto ambiental.
4.33	Ventanilla Única	Área de recepción y entrega de trámites y/o documentos relacionados con los trámites previstos en este reglamento.
4.34	Visita de Evaluación	Es el acto presencial del o los técnicos evaluadores, comisionados por la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Municipio de Saltillo, en el sitio donde se pretende llevar a cabo alguna obra o actividad para comprobar que la información manifestada en el estudio de impacto ambiental corresponda a la realidad.

5. POLITICAS Y/O LINEAMIENTOS.

El promovente deberá presentar en la Ventanilla Única de la Dirección, una solicitud por escrito dirigida a su titular, anexando lo siguiente:

- La manifestación de impacto ambiental o el informe preventivo de conformidad con la guía correspondiente, prevista en este reglamento.
- Constancia del pago de derechos correspondiente al año en curso.
- Constancia de uso de suelo vigente, expedida por la autoridad municipal correspondiente a nombre del promovente, en la que se haga constar que la actividad pretendida es permitida, condicionada y/o compatible, en la que se mencione la ubicación y la superficie total.
- Autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales o de aptitud preferentemente forestal, en su caso, expedida por la autoridad competente.
- Factibilidad de suministro de agua potable, energía eléctrica y descarga de aguas residuales expedida por la autoridad competente, en su caso, y cuando la Secretaría así lo determine, la presentación de los documentos que acrediten el suministro de estos servicios, a través de un prestador de servicios debidamente registrado ante las autoridades competentes.
- Copia de la escritura pública del acta constitutiva de la persona moral, en su caso.
- Copia certificada del documento por el que se acredite la legal posesión o propiedad del inmueble en donde se desarrollará la actividad o el Proyecto y los derechos para realizar la obra o actividad pretendida.
- En los casos de predios ejidales, las autorizaciones y permisos de las autoridades ejidales y agrarias, que deban expedirse de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.
- Copia del registro federal de contribuyentes del promovente.





Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental para el desarrollo de conjuntos habitacionales, fraccionamientos y/o nuevos centros de población

Código:	DMADS-PR-CGA-05
Emisión:	27/10/2022
Última Rev.:	
Revisión No.	00
Dirección	Control y Gestión Ambiental
Emisora:	

- En su caso, copia de la escritura pública que acredite la personalidad del representante legal del promovente, o bien copia del poder respectivo ratificado ante Notario Público.
- Resolución de estudio de riesgo, en su caso, expedida por la autoridad competente
- Los demás documentos que determine la Secretaría debido a la complejidad y/o diversidad de obras o actividades, que sean necesarios presentarse para la evaluación, como pueden ser los relativos a la clasificación de la actividad objeto del procedimiento de evaluación de impacto ambiental en el SCIAN, el Registro ante el Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas, entre otros.

Todos los documentos antes descritos deberán entregarse en forma impresa, así como en disco compacto o en memoria USB.

La falta de uno o varios de los requisitos descritos, de los datos previstos en los artículos 18 y 25, así como en las guías previstas en el artículo 19 del Reglamento, o la falta de vigencia o validez de algún documento de los requeridos para el proceso de evaluación correspondiente, impedirá la recepción oficial en Ventanilla Única del trámite y la asignación del folio correspondiente, hasta en tanto no se presente la información y documentación requerida.

Cuando un trámite ingrese a Ventanilla única, después de las trece horas, se registrará con fecha del día siguiente.

Toda la documentación impresa y digital deberá de estar escrita en idioma español y perfectamente legible; cualquier documentación escrita en idioma diferente o que sea borrosa, confusa y/o ilegible, no se considerará como válida.

Las superficies descritas en el proyecto deberán de ser acotadas en el sistema métrico decimal.

El nombre del proyecto deberá de estar acorde a la obra y/o actividad que se pretende realizar; no se permitirán nombres de proyectos similares al nombre del promovente.

Para la obtención de la autorización de impacto ambiental y como medida de compensación por la superficie de suelo afectada derivada de las obras o actividades que se pretendan realizar, los promoventes estarán obligados a la entrega de especies de flora a la Secretaría, de conformidad con la Tabla contenida en el Art. 15 del Reglamento.

Para el caso específico de entrega de arbolado, las especies deberán contar con una altura mínima de 2.00 metros, diámetro mínimo de una pulgada, envasados con por lo menos, 45 días de anticipación a la entrega, en bolsa de plástico reutilizable, reciclable y/o biodegradable de medidas mínimas de 40 X 40 centímetros y de calibre 500, los cuales deberán ser entregados en el vivero de la Secretaría; así mismo el personal técnico del vivero evaluará las condiciones de las especies que se pretendan entregar y se reservará el derecho de aceptación de aquellas que no cumplan con las características requeridas.

- La Dirección podrá determinar la sustitución de especies de flora por otro tipo de bienes en especie, tomando como referencia el valor vigente de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), que se requieran para el cumplimiento de las funciones y atribuciones propias de la Dirección, cuando la cantidad de especies de flora con que cuente, sean suficientes para las necesidades de reforestación en el Municipio.





Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental para el desarrollo de conjuntos habitacionales, fraccionamientos y/o nuevos centros de población

Código:	DMADS-PR-CGA-05
Emisión:	27/10/2022
Última Rev.:	
Revisión No.	00
Dirección:	Control y Gestión Ambiental
Emisora:	

La Dirección solo hará entrega de los resolutivos de informes preventivos y manifestaciones de impacto ambiental, cuando el promovente demuestre con la información y documentación correspondiente, el cumplimiento de la compensación ambiental.

Cuando existan compensaciones pendientes y el mismo promovente pretenda ingresar un nuevo trámite, no se aceptará éste en la ventanilla única, hasta que se haya solventado tal compensación, aun cuando el sitio del nuevo proyecto sea distinto.

Todo tipo de documentación que la Ventanilla Única de trámites reciba o entregue, solamente se hará a través del promovente, representante legal o persona debidamente acreditada por escrito para tal efecto.

La Dirección podrá solicitar, dentro del procedimiento de evaluación, estudios de riesgo, la opinión técnica de dependencias o entidades de la administración pública federal, estatal o municipal, cuando por el tipo de obra o actividad así se requiera.

La manifestación de impacto ambiental en sus diferentes modalidades deberá de contener como mínimo la información descrita en el Art. 18 del Reglamento.

La información mínima que deberá de contener el informe preventivo deberá ser la información descrita en el Art. 25 del Reglamento.

Al momento de recibir el informe preventivo o la manifestación de impacto ambiental, la Dirección revisará que se encuentre debidamente integrada y que la solicitud y documentos se ajusten a las formalidades previstas en la Ley, en el reglamento, normas oficiales mexicanas, guías publicadas en la página oficial de la Secretaría y demás instrumentos que resulten aplicables, para iniciar con el procedimiento de evaluación.

Si durante el proceso de evaluación de impacto ambiental o en la visita de evaluación, se detectare la necesidad de contar con información complementaria, a juicio de la Dirección, esta solicitará al promovente y por una sola vez, para que dentro de los tres días hábiles contados, a partir de que hubiere tenido conocimiento, presente lo solicitado a fin de integrar el expediente respectivo, apercibiéndole que en caso de no dar cumplimiento a lo anterior, se procederá a dar de baja el registro electrónico del folio en la bitácora de ingreso de trámites de esta Secretaría, y se regresarán todos los documentos que fueron presentados, para que, en su caso, integre el expediente en su totalidad e inicie de nueva cuenta el procedimiento de evaluación de su proyecto. Este supuesto amplía el plazo de evaluación por tres días hábiles más.

El personal de la Dirección podrá en cualquier momento realizar visitas técnicas al sitio, con el objeto de constatar que la información proporcionada por el promovente, se ajusta a la manifestación de impacto ambiental o en su caso al informe preventivo.

Si el personal de la Dirección encuentra que ya se iniciaron las obras o actividades, hará del conocimiento a la Procuraduría del avance de la obra o actividad a través del resolutivo correspondiente, para que ésta inicie el procedimiento de inspección y vigilancia correspondiente.





Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental para el desarrollo de conjuntos habitacionales, fraccionamientos y/o nuevos centros de población

Código:	DMADS-PR-CGA-05
Emisión:	27/10/2022
Última Rev.:	
Revisión No.	00
Dirección:	Control y Gestión Ambiental
Emisora:	

Los informes preventivos y las manifestaciones de impacto ambiental, podrán ser elaboradas por prestadores de servicios en materia de impacto ambiental, con registro estatal vigente, sin perjuicio de que puedan también ser elaborados por los mismos promoventes. Los proyectos de cualquier índole que sean suscritos por persona distinta al promovente y/o prestadores de servicios no podrán ser ingresados a esta Dirección.

El prestador de servicios o, en su caso, quien suscriba los informes preventivos y las manifestaciones de impacto ambiental, serán responsables ante la Dirección de observar la Ley, el reglamento y demás disposiciones legales, debiéndose numerar cada página del estudio respectivo y declararán bajo protesta de decir verdad que dichos documentos incorporan las mejores técnicas y metodologías existentes, así como la información y medidas de prevención, mitigación y compensación más efectivas para atenuar los impactos ambientales. En caso de no incluir estos requisitos, el estudio presentado no podrá considerarse como válido.

Una vez concluida la evaluación de impacto ambiental, la Dirección deberá emitir en forma fundada y motivada, la resolución correspondiente.

Las visitas de evaluación programadas podrán ser realizadas en fechas posteriores a los tiempos establecidos, por condiciones climatológicas adversas, causas de fuerza mayor o cuando la Dirección así lo determine, dándole aviso al promovente en forma oportuna, mientras tanto, el trámite estará en estado de suspensión.

El técnico evaluador, podrá suspender la diligencia antes o durante el proceso de evaluación, si considera que está en riesgo su integridad física, asentando en el acta correspondiente, los hechos y circunstancias que motivaron la suspensión.





Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental para el desarrollo de conjuntos habitacionales, fraccionamientos y/o nuevos centros de población

Código: DMADS-PR-CGA-05

Emisión: 27/10/2022

Última Rev.: -

Revisión No. 00

Dirección: Control y Gestión

Emisora: Ambiental

6. DESARROLLO / PROCEDIMIENTO.

Act. Núm.	Responsable (puesto)	Descripción de la Actividad	Documento
1 Recepción de documentos	Recepcionista	Recibe el Informe Preventivo y/o Manifiesto de Impacto Ambiental referente a desarrollo de conjuntos habitacionales, fraccionamientos y/o nuevos centros de población en Ventanilla Única de la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Municipio de Saltillo Coahuila de Zaragoza.	Informe Preventivo o Manifiesto De Impacto Ambiental
2 Turno de documentos	Recepcionista	Turna los documentos a la Unidad Jurídica de la Dirección.	
3 Revisión y Validación de Documentos	Titular Jurídico	3.1 Revisará y Validará los documentos contenidos dentro del IP o MIA. Se revisará que se encuentre debidamente integrado y que la solicitud y documentos se ajusten a las formalidades previstas en la Ley, en el Reglamento, Normas Oficiales Mexicanas, Guías publicadas en la página oficial de la Secretaría y demás instrumentos que resulten aplicables, para iniciar con el procedimiento de evaluación. 3.2 En caso de faltar algún documento se regresará el IP o MIA al promovente a fin de que lo presente de manera completa y conforme a las formalidades previstas en la Ley, Reglamento, Normas Oficiales Mexicanas y Guías Publicadas en la Página oficial de la Secretaría. 3.3 Una vez que subsane el faltante, deberá ser presentado nuevamente en Ventanilla Única de la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Municipio de Saltillo Coahuila de Zaragoza. 3.4 En caso de que la superficie a impactar sea menor a 1 hectárea, generará el oficio de No Aplicabilidad, en el cual se exenta al promovente de la presentación del IP o MIA, al igual que de la evaluación de Impacto Ambiental.	Oficio de No Aplicabilidad





Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental para el desarrollo de conjuntos habitacionales, fraccionamientos y/o nuevos centros de población

Código: DMADS-PR-CGA-05

Emisión: 27/10/2022

Última Rev.: 1

Revisión No. 00

Dirección: Control y Gestión Ambiental

Emisora: Ambiental

4	Generación de Oficio para pago de derechos	Titular Jurídico	Generará el oficio para generar Pago de Derechos, para la Evaluación del Proyecto, y se entregará en ese instante al promovente. Una vez realizado el pago por parte del promovente, deberá entregar la boleta original a la Unidad Jurídica a fin de integrarla al expediente e Ingresar formalmente el proyecto.	Oficio para generar el pago de derechos para la evaluación ambiental
5	Notificación al Promovente	Titular Jurídico	Notificará al promovente mediante los medios establecidos en la Ley, en el Reglamento y Guías publicadas en la página oficial de la Secretaría (Oficio, Correo electrónico o Vía Telefónica), la fecha y horario en que se efectuará la Visita de Evaluación en el área del proyecto.	Oficio
6	Generación de Orden de Visita	Titular Jurídico	Emitirá la orden de visita para que los técnicos evaluadores efectúen la visita.	Orden de Visita
7	Visita de Evaluación de Impacto Ambiental	Técnicos Evaluadores	Iniciarán el procedimiento de evaluación de impacto ambiental correspondiente de manera presencial, en el sitio donde se pretende llevar a cabo el proyecto para comprobar que la información manifestada en el estudio de impacto ambiental corresponda a la realidad. Una vez concluida la Evaluación se expedirá una copia del Acta de Evaluación Física al Representante Legal de la Empresa o en su caso a los Promoventes del proyecto.	Acta de Evaluación Física





Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental para el desarrollo de conjuntos habitacionales, fraccionamientos y/o nuevos centros de población

Código:	DMADS-PR-CGA-05
Emisión:	27/10/2022
Última Rev.:	
Revisión No.	00
Dirección:	Control y Gestión Ambiental
Emisora:	

8 Análisis de Información	Titular Jurídico	Analizará los datos recabados y plasmados en el acta y de ser necesario éste le requerirá documentación adicional o informes al promovente o autoridades competentes por una sola vez, la cual deberá presentar dentro de los tres días hábiles siguientes contados a partir de que hubiere tenido conocimiento. Si se encuentra que ya se iniciaron las obras o actividades, hará del conocimiento a la Procuraduría del avance de la obra o actividad, para que ésta inicie el procedimiento de inspección y vigilancia correspondiente.	Oficio
9 Convenio de Compensación	Titular Jurídico	Realizará un convenio de compensación en donde los promoventes estarán obligados a la entrega de especies de flora u otro tipo de bienes en especie a la Dirección, tomando como referencia el valor vigente de la Unidad de Medida y Actualización (UMA, para la obtención de la autorización de impacto ambiental y como medida de compensación por la superficie de suelo afectada derivada de las obras o actividades que se pretendan realizar. El promovente deberá entregar en su totalidad, las especies de flora en el Vivero Municipal del Municipio o bien si se trata de bienes en especie deberán ser entregados en la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.	Convenio de Compensación





Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental para el desarrollo de conjuntos habitacionales, fraccionamientos y/o nuevos centros de población

Código: DMADS-PR-CGA-05

Emisión: 27/10/2022

Última Rev.: -

Revisión No. 00

Dirección: Control y Gestión Ambiental

Emisora: Ambiental

10 Generación de Resolutivo	Titular Jurídico	Generará el resolutivo del informe preventivo y manifestación de impacto ambiental, una vez entregada en su totalidad la compensación y cuando el promovente demuestre con la información y documentación correspondiente, el cumplimiento de la compensación ambiental. Se deberá emitir en forma fundada y motivada, la resolución correspondiente en la que podrá: • Autorizar la realización de la obra o actividad de que se trate, en los términos y condiciones solicitados. • Autorizar total o parcialmente la realización de la obra o actividad de manera condicionada. • Negar la autorización solicitada. Mediante el resolutivo, hará del conocimiento a las dependencias y/o instituciones, del avance de la obra o actividad para que ésta inicie el procedimiento de inspección y vigilancia correspondiente.	Resolutivo
11 Entrega de Resolutivo	Subdirector de Gestión y Control Ambiental	Firmará y entregará el Resolutivo al Representante Legal o Promovente del proyecto.	Resolutivo
12 Revisión de Informes	Titular Jurídico	Revisará de manera semestral los informes de cumplimiento de términos y condicionantes plasmados en el resolutivo, así como de la información contenida en el informe preventivo o manifestación de impacto ambiental.	
13 Visitas Técnicas	Técnicos Evaluadores	Darán seguimiento al proyecto, realizarán en cualquier momento visitas técnicas al sitio, con el objeto de constatar que la información proporcionada por el promovente, se ajusta a la manifestación de impacto ambiental o informe preventivo, así como en los informes semestrales. En caso de alguna irregularidad se hará del conocimiento a la Procuraduría o la instancia correspondiente. FIN DEL PROCEDIMIENTO.	Oficio





Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental para el desarrollo de conjuntos habitacionales, fraccionamientos y/o nuevos centros de población

Código: DMADS-PR-CGA-05

Emisión: 27/10/2022

Última Rev.: -

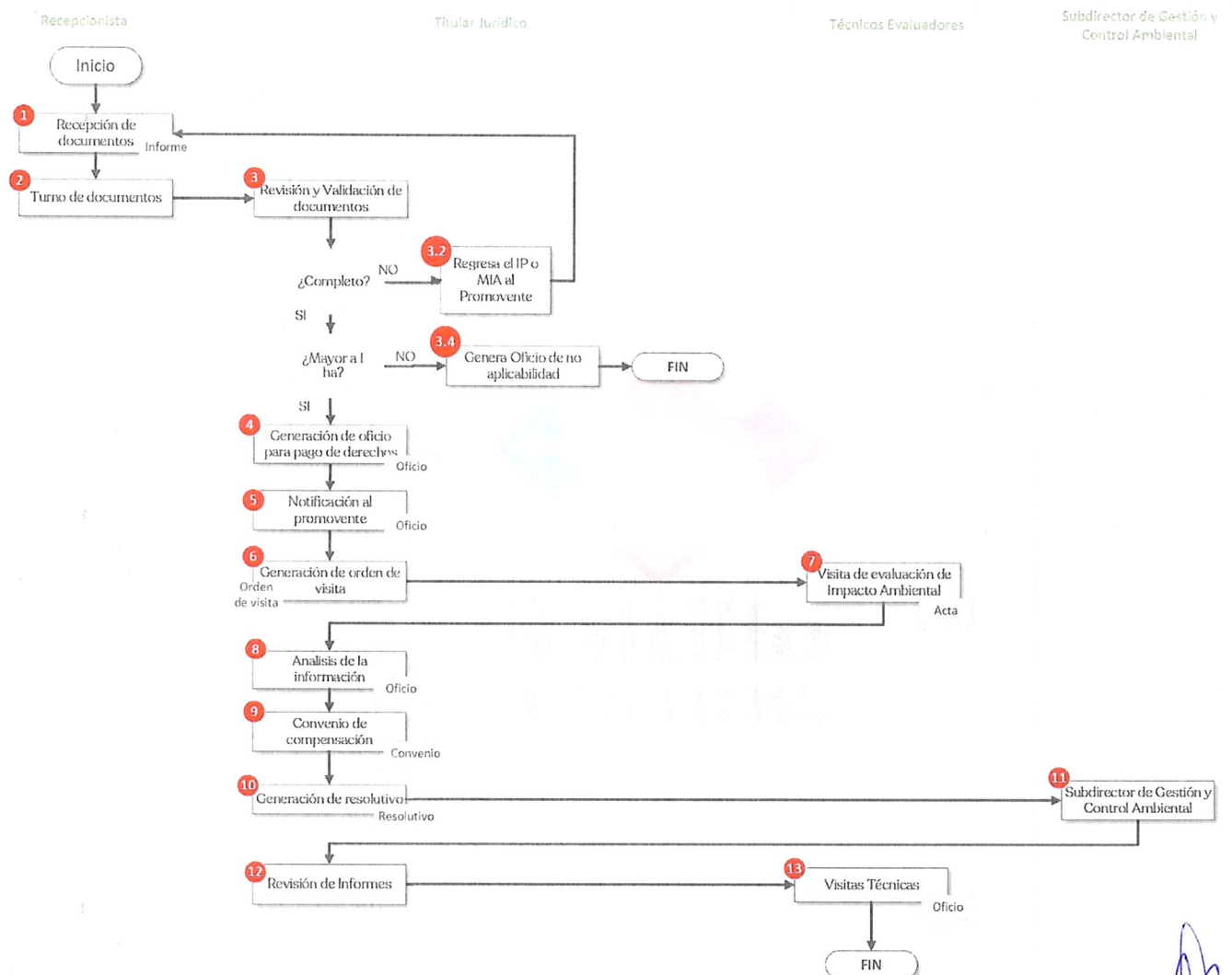
Revisión No. 00

Dirección: Control y Gestión Ambiental

Emisora: Ambiental

7. DIAGRAMA DE FLUJO.

Evaluación de Impacto Ambiental





Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental para el desarrollo de conjuntos habitacionales, fraccionamientos y/o nuevos centros de población

Código: DMADS-PR-CGA-05

Emisión: 27/10/2022

Última Rev: *

Revisión No. 00

Dirección: Control y Gestión

Emisora: Ambiental

8. RIESGOS INHERENTES.

Riesgo Potencial	Causa Potencial	Acción Preventiva	Responsable	Plazo	Frecuencia	Evidencias
Desconocimiento del Manual	No se dio a conocer al personal	Dar a Conocer el Manual	Contraloría	Inmediato	Permanente	Página electrónica, Publicidad, entre otros
Documentación Incompleta	Falta de conocimiento de guías o Reglamento por parte del promovente	Dar a conocer los requisitos que debe contener	Dirección	Inmediato	Permanente	Reglamento, página electrónica, guías, entre otros
No poder realizar la visita de evaluación	Condiciones Climáticas	Revisar el pronóstico del tiempo	Técnico Evaluador	Inmediato	Cada que se programe una visita	Página web, aplicación del clima

9. REGISTROS.

Código	Nombre
N/A	Orden de Visita
N/A	Acta de Evaluación Física
N/A	Convenio de Compensación
N/A	Resolutivo





Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental para el desarrollo de conjuntos habitacionales, fraccionamientos y/o nuevos centros de población

Código:	DMADS-PR-CGA-05
Emisión:	27/10/2022
Última Rev.:	
Revisión No.	00
Dirección:	Control y Gestión Ambiental
Emisora:	

10. FORMATOS E INSTRUCTIVOS (ANEXOS).

Código del formato o instructivo	Nombre del formato
N/A	

11. REFERENCIAS / MARCO JURÍDICO.

Código	Nombre
N/A	Convenio de Colaboración entre el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza y este Municipio firmado el 02 de febrero del 2022 y con vigencia de noviembre 2023.
N/A	Constitución política de los Estados Unidos mexicanos
N/A	Constitución política del estado de Coahuila de Zaragoza
N/A	Código municipal para el estado de Coahuila de Zaragoza
N/A	Ley de procedimiento administrativo para el estado de Coahuila de Zaragoza
N/A	Ley de responsabilidades de los servidores públicos estatales y municipales del estado de Coahuila de Zaragoza
N/A	Leyes federales y estatales en materia ambiental
N/A	Reglamento de protección al medio ambiente y desarrollo sustentable del municipio de Saltillo Coahuila
N/A	Reglamento de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza en Materia de Impacto Ambiental
N/A	Normas oficiales mexicanas

12. CONTROL DE CAMBIOS.

Núm. de revisión	Fecha	Sección Modificada	Descripción del Cambio
00	27/10/2022	-	Manual de procedimientos de nueva expedición

